ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	**OCTUBRE 2026**
Entidad:	**ALCALDIA MUNICIPIO DE CAREPA**
Dependencia que Proyecta:	**SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**
Asunto:	**ESTUDIOS PREVIOS**

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio de Carepa requiere fortalecer las acciones de promoción de la salud mental y prevención de las violencias basadas en género en población general del territorio. En 2023 se notificaron al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila) 158 313 casos de violencia de género e intrafamiliar incluidos los casos de ataques por agentes químicos, con un promedio semanal de 3 044 casos. Comparado con 2022 la variación en la notificación presentó aumento de 12,6 % (17 619) y con 2021 el aumento fue de 36,2 % (42 011) (9) Por tipo de violencia, el 46,5 % (73 632) corresponden a violencia física, 26,8 % (42 400) a violencia sexual, 14,9 % (23 652) a negligencia y abandono y 11,8 % (18 629) a violencia psicológica (9), según lo reportado en el protocolo de vigilancia epidemiológica a nivel nacional.

De acuerdo con la información preliminar reportada por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) con corte de la semana epidemiológica 33 de 2026, el municipio de Carepa registra 133 casos reportados de violencia de género e intrafamiliar, de los cuales 117 son procedentes del municipio. De estos, 75 corresponden a la cabecera municipal, evidenciando la pertinencia de desarrollar acciones de promoción y prevención en el área urbana. Si bien se observa una tendencia descendente frente a los registros de años anteriores, persisten manifestaciones de violencia que requieren acciones preventivas sostenidas. Particularmente, durante 2026 se registran 50 casos de violencia física y 47 casos de violencia sexual, lo que evidencia la necesidad de fortalecer intervenciones dirigidas no solamente a la atención de las víctimas, sino al resto de la población.

Hay otra conexión muy interesante con salud mental; el mismo informe muestra que entre los factores desencadenantes de los intentos de suicidio aparecen de manera importante los problemas familiares y de pareja, lo cual permite construir una intervención que conecte prevención de violencias, habilidades socioemocionales, resolución de conflictos y salud mental.

De acuerdo con las prioridades identificadas en el Análisis de Situación de Salud —ASIS 2025—, la salud mental constituye un asunto relevante para la gestión municipal, debido a la presencia de situaciones que afectan el bienestar emocional, las relaciones

interpersonales, el desempeño académico y la convivencia dentro de la comunidad en todos los entornos.

Los datos reportados evidencian que el municipio de Carepa presenta una tasa de violencia intrafamiliar de 3,9 por 100.000 habitantes y una tasa de violencia contra la mujer de 3,8 por 100.000 habitantes, valores considerablemente inferiores al promedio departamental de 47,5 y 52,2, respectivamente. Este comportamiento sugiere una baja notificación o subregistro de los casos, más que una ausencia real del fenómeno, situación común en territorios con limitaciones en el acceso a mecanismos de denuncia y con contextos socioculturales donde prevalece la normalización de la violencia.

Estas cifras reflejan la necesidad de consolidar estrategias integrales de prevención de la violencia basada en género e intrafamiliar, con enfoque comunitario y diferencial, promoviendo redes de apoyo psicosocial, acompañamiento a víctimas y programas de educación emocional y resolución pacífica de conflictos.

La violencia en cualquiera de sus formas continúa siendo una expresión de vulneración de derechos y deterioro del bienestar familiar y comunitario. Más allá de los números, cada caso representa una historia de dolor que requiere acciones integrales de prevención, detección temprana y atención psicosocial, articulando redes institucionales, comunitarias y educativas.

Esta necesidad se enmarca en la Ley 2460 de 2025, que tiene como objeto garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

De igual forma, se establece el marco de derechos, principios, definiciones los criterios de política para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud Mental, con base en los enfoques de Derechos Humanos, género, diferencial, étnico, poblacional-territorial, de curso de vida y biopsicosocial.

Además, se toma en cuenta la promoción de la salud mental como una estrategia intersectorial e interinstitucional que busca transformar los determinantes de la salud mental que impactan la calidad de vida, con el propósito de garantizar entornos saludables, satisfacer las necesidades; y facilitar medios para fomentar, mantener y mejorar la salud a nivel individual y colectivo. Esta estrategia considerará la multiculturalidad en Colombia con el objetivo de aumentar los factores protectores y reducir los factores de riesgo entre las demás acciones que se definan.

La necesidad se acentúa por las características sociales, demográficas y territoriales de Carepa, donde convergen población urbana y rural, familias víctimas del conflicto armado y del desplazamiento forzado, población migrante, comunidades étnicas y hogares en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Estos determinantes sociales pueden incrementar la exposición a riesgos psicosociales y generar barreras geográficas, económicas, culturales e institucionales para acceder de manera oportuna a servicios de salud mental, orientación psicosocial, educación y mecanismos institucionales de protección.

En ese contexto, la intervención propuesta se relaciona con la LEY 248 DE 1995 (diciembre 29) Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.

Reconociendo que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración

Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales. Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Recordando la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigesimoquinta Asamblea de delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

En consecuencia, el municipio pretende satisfacer la necesidad de implementar una estrategia comunitaria de información, educación y comunicación (IEC) para la promoción de la salud mental y prevención de las violencias basadas en género fortaleciendo capacidades para la prevención, identificación de situaciones de riesgo, mediante acciones de sensibilización, educación, participación y movilización comunitaria, articuladas con las rutas municipales de atención.

La propuesta también puede articularse con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, que plantea fortalecer seguridad, convivencia, salud y programas sociales, y con la institucionalidad existente de la Casa de la Mujer, que realiza seguimiento a las rutas de atención de violencia de género y articulación interinstitucional. La Ley 2460 de 2025, además, refuerza el enfoque territorial, diferencial, de género y biopsicosocial en salud mental y plantea acciones comunitarias de promoción, prevención, educación emocional y prevención de las violencias.

Su finalidad es desarrollar prevención primaria, trabajando sobre factores culturales, emocionales, relacionales y comunitarios que pueden contribuir a la aparición o normalización de las violencias. La intervención se plantea desde una perspectiva de corresponsabilidad social, promoviendo hombres y mujeres capaces de reconocer sus emociones, establecer límites saludables, respetar la autonomía de otras personas, resolver conflictos sin violencia y solicitar ayuda cuando la necesiten.

Por otro lado, y conforme a lo expuesto en el Documento CONPES SOCIAL, El respeto a la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación son principios constitucionales que se garantizan a través del goce efectivo de los derechos de las mujeres. Estudios recientes han demostrado que la igualdad de género trae beneficios sociales y económicos a través del aumento de la productividad y la competitividad del país. Por lo tanto, su consecución es fundamental para la construcción de una sociedad más equitativa, incluyente, próspera y democrática.

Así, con fundamento en los principios, objetivos y ejes desarrollados en los mencionados lineamientos, este documento CONPES presenta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y precisa el plan de acción indicativo para el período 2013-2016, el cual incluye el Plan integral para garantizar una vida libre de violencias. Las problemáticas abordadas y priorizadas en este documento, reflejan aspectos centrales de las desigualdades que afectan a las mujeres en nuestro país, evidenciando la pertinencia de su tratamiento intersectorial en forma articulada por parte del Estado. Esto, se logrará a través de la puesta en marcha de este Plan de Acción Indicativo que precisa objetivos, alcances y acciones de las entidades involucradas, para avanzar en la superación de las brechas de inequidad.

En materia de prevención y atención en violencia contra las mujeres, las acciones indicativas se dirigen a fortalecer los espacios, mecanismos, sistemas y herramientas de

articulación interinstitucional y de seguimiento. Así las acciones indicativas para este eje son:

- Inclusión del enfoque de género en el diseño e implementación de las políticas públicas y proyectos institucionales en materia de violencia contra la mujer.
- Diseño y puesta en marcha de estrategias de información, comunicación y educación que contribuyan a superar la tolerancia social frente a las violencias basadas en género.
- Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los sectores vinculados a la prevención y atención de la violencia y cualificación de sus funcionarios en estas temáticas.
- Fortalecimiento de las instituciones encargadas de la atención en salud y en justicia a las mujeres víctimas de violencia
- Fortalecimiento de los espacios de articulación nacionales en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres
- Seguimiento, adecuación normativa sobre legislación relevante en materia de violencia contra las mujeres
- Fortalecimiento de los sistemas de información y gestión del conocimiento en materia de violencia contra las mujeres

En el ámbito territorial, la intervención guarda coherencia con el Acuerdo Municipal 003 de 2018, mediante el cual se adoptó la Política Pública de Salud Mental del municipio de Carepa. Este instrumento proporciona en la línea de acción / eje de prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia, en la que se proponen fortalecer la gestión institucional y comunitaria para promover la atención integral de los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados, incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar, sexual y de género, el abuso sexual, la violencia escolar entre pares, el suicidio y otros eventos emergentes, el población general y poblaciones e individuos en riesgo específicos. Y promover la capacidad de respuesta institucional y comunitaria para mitigar y superar el impacto de las diferentes formas de violencia sobre la salud mental.

De igual manera, la iniciativa se articula con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, la cual aporta la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la generación de impactos positivos en los determinantes sociales de la salud, mejorar las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.

En el marco internacional, la estrategia se encuentra alineada con el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013–2030 de la Organización Mundial de la Salud, que orienta a los Estados responsables de promover la salud mental y prevenir los trastornos mentales se extiende a todos los sectores y todas las administraciones gubernamentales, puesto que los problemas de salud mental vienen muy influidos por toda una panoplia de determinantes sociales y económicos, por ejemplo el nivel de ingresos, la situación laboral, el nivel educativo, las condiciones materiales de vida, el estado de salud física, la cohesión familiar, la discriminación, las violaciones de derechos humanos o la exposición a episodios vitales difíciles como la violencia sexual o el maltrato y abandono infantiles. Los niños y adolescentes expuestos a catástrofes naturales o a conflictos o disturbios civiles, sobre todo los que han participado en fuerzas o grupos armados, tienen enormes necesidades en materia de salud mental y requieren especial atención.

Por lo anterior, se justifica que el municipio adelante una intervención integral, continua e intersectorial que trascienda las actividades aisladas y permita fortalecer las competencias individuales, familiares, comunitarias e institucionales. La contratación requerida constituye una respuesta necesaria, pertinente y coherente con las prioridades

territoriales, el marco normativo nacional, la política pública municipal y las recomendaciones internacionales, en concordancia con la Ley 1616 de 2013, modificada por la Ley 2460 de 2025 y los lineamientos y protocolos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud. Orientadas a garantizar entornos protectores y mejores condiciones de salud mental, convivencia y bienestar para los habitantes de Carepa. Lo anterior, Mediante acciones de sensibilización, educación, participación y movilización comunitaria, articuladas con las rutas municipales de atención, que buscan facilitar el acceso oportuno a los servicios de salud y protección, promover la detección y atención integral de las personas en riesgo y contribuir al bienestar emocional, la convivencia y la garantía de derechos de la población del municipio.

Por último, es importante destacar que, la persona natural o jurídica que se llegare a contratar, debe contar con EXPERIENCIA EN CAPACITACIONES, TALLERES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÒN Y PREVENCIÒN EN POBLACION VULNERABLE.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES y REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN			
2.1 Objeto:	**DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN (IEC) PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO, MEDIANTE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y MOVILIZACIÓN COMUNITARIA, ARTICULADAS CON LAS RUTAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN.**		
2.2 Clasificación UNSPSC:	80161500	**CÓDIGO UNSPSC:**	Servicios de apoyo gerencial
2.3 Autorizaciones y Permisos:	El señor, **AGAPITO MURILLO PALACIOS** identificado con la Cédula de ciudadanía Nro. 4.808.313 de Quibdó Choco, en calidad de alcalde en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAREPA con NIT: 900.795.141-6 en uso y funciones delegadas a través del acta de posesión, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007,1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales.		
2.4 Plazo para la Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES		
2.5 Lugar de Ejecución:	**ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAREPA – SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**		
2.6 Banco de Proyectos:	**202600000002702 - Servicio de aseguramiento para garantizar la prestación integral de los servicios de salud en el municipio de Carepa.**		

2.7 Obligaciones específicas del Contratista:

DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN (IEC) PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO, MEDIANTE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y MOVILIZACIÓN COMUNITARIA, ARTICULADAS CON LAS RUTAS MUICIPALES DE ATENCIÓN.

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	ENTORNO	EVIDENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD
1	Implementar grupos focales dirigidos a hombres del municipio de Carepa, orientados a la reflexión crítica sobre las masculinidades, la transformación de patrones socioculturales que perpetúan las desigualdades de género y la prevención de las violencias basadas en género. A través de espacios participativos y educativos, se promoverá el reconocimiento y la gestión adecuada de las emociones, la comunicación asertiva, la resolución pacífica de conflictos, la	4	Hombres del comercio, moto taxismo, peluquerías, ebanisterías	Fotográfica y/o listado de asistencia	$ 1.500.000	$ 6.000.000

		corresponsabilidad en el cuidado, el respeto por los derechos de las mujeres y la construcción de relaciones equitativas y libres de violencia, articulando las acciones con las rutas municipales de atención y prevención.					
	2	Desarrollar grupos focales dirigidos a mujeres del municipio de Carepa, mediante espacios de sensibilización, diálogo y reflexión comunitaria orientados a la prevención de las violencias basadas en género y la promoción de relaciones respetuosas, equitativas y libres de violencia. Se abordarán temáticas relacionadas con la identificación de conductas violentas, el manejo de emociones, la resolución pacífica de conflictos, la comunicación asertiva, el respeto por los derechos humanos y la	4	Mujeres del comercio, moto taxismo, peluquerías, ebanisterías	Fotográfica y/o listado de asistencia	$ 1.500.000	$ 6.000.000

		transformación de patrones culturales que normalizan la violencia, promoviendo la participación activa de los hombres como agentes de cambio y su articulación con las rutas municipales de prevención, atención y protección.					
	3	Desarrollar campañas de información orientadas a la articulación sectorial, intersectorial y comunitaria que busca el desarrollo de capacidades en la comunidad para la identificación temprana y reporte de situaciones inusuales o rumores que permitan la identificación y alerta de casos del evento, informando así a la autoridad sanitaria pertinente, generando respuesta oportuna y adecuada con respecto a la naturaleza	2	Comunidad en general	Fotográfica y/o listado de asistencia	$ 2.000.000	$ 4.000.000

		del evento con un enfoque integral de salud con participación social y ciudadana.					
	4	Realizar talleres psicoemocionales a través de diferentes manualidades con un enfoque artístico diferencial, "sanando heridas emocionales " para modificar las conductas y actitudes que consideran a la violencia como "natural" y no como una construcción cultural y social y generen un cambio orientado al reconocimiento de la violencia como una violación a los derechos humanos.	3	Victimas de procesos de violencias de género	Fotográfica y/o listado de asistencia	$ 1.500.000	$ 4.500.000
	5	Implementar acciones de comunicación en la que se divulgue información relacionada con la violencia de género e intrafamiliar y ataque por agentes químicos haciendo uso de	3	Comunidad general	Fotográfica y/o listado de asistencia	$ 1.000.000	$ 3.000.000

		estrategias de comunicación en medios de difusión masiva como radio, televisión, afiches, plegables, cartillas, videos redes sociales entre otros.					
	6	Desarrollar campañas de Socialización de los diferentes tipos de violencia en trabajadores informales incluyendo la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, así como las violencias basadas en género y la discriminación en los entornos laborales y comunitarios.	2	Trabajadores informales	Fotográfica y/o listado de asistencia	$ 2.000.000	$ 4.000.000
	7	Socializar la ruta de atención integral sectorial e interinstitucional a la víctima de violencia de género e intrafamiliar definida en el municipio o distrito, dirigida a actores institucionales.	3	Personal de atención en salud y otros actores de la ruta	Fotográfica y/o listado de asistencia	$ 2.000.000	$ 6.000.000

	8	Desarrollar encuentros grupales que fortalezcan el tejido social frente a las violencias basadas en género a través del proceso del quehacer cultural orientada al empoderamiento, auto reconocimiento y a la autodeterminación para transformar a las nuevas generaciones en sujetos libres de violencia.	3	Adolescentes-Jóvenes-	Fotográfica y/o listado de asistencia	$ 1.500.000	$ 4.500.000
	9	Sensibilizar a los actores sociales en el reconocimiento de la problemática, resistencias o supuestos frente a este evento, para que se involucren y participen en la atención y prevención de la violencia de género e intrafamiliar y ataques por agentes químicos.	1	Organizaciones sociales, corporaciones, sindicatos y otros	Fotográfica y/o listado de asistencia	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	Total						**$ 40.000.000**
2.8 Obligaciones generales del Contratista:	1. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, 2. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho,						

	4. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo, 5. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 6. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto 7. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, 8. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. 9. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. 10. Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 11. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT 12. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento. 13. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. 14. El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que la actividad a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente. 15. Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrá vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista.
2.9 Obligaciones del MUNICIPIO DE CAREPA:	1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. 2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. **4.** Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
2.10 Supervisión y Control:	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del MUNICIPIO DE CAREPA, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

	3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. **6.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. **7.** Levantar y firmar las actas respectivas. **8.** Informar oportunamente al MUNICIPIO DE CAREPA, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. **9.** Informar y remitir al MUNICIPIO DE CAREPA el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II **10.** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO DE CAREPA, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **11.** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO DE CAREPA para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **12.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **13.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **14.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **15.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.11 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	

3.1 Modalidad:	**Contratación Directa.**
3.2 Tipo de Contrato:	**Contrato de prestación de servicios profesionales**
3.3 Justificación:	Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: **a)** Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. **b)** Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio. **c)** Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el MUNICIPIO DE CAREPA haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.2 Aspectos Legales y Organizacionales Idoneidad:	El MUNICIPIO DE CAREPA requiere una persona natural o jurídica, con experiencia relacionada.
4.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:	Deberá acreditar experiencia relacionada en un contrato similar en entidades estatales en Servicio profesional.
4.4 Tipo de Remuneración:	El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.
4.5 Justificación del valor del Contrato:	Como soporte del análisis económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae,* es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor encomendada. Así las cosas, para fijar los honorarios del Contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica del MUNICIPIO DE CAREPA en vigencias anteriores.
4.6 Valor estimado del Contrato:	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000)**
4.7 Forma de Pago:	El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: **Un pago único** una vez se cumplan a satisfacción las actividades pactadas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato, siempre que se cumpla con el 100% de las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva o factura y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez

	presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.		
4.8 Disponibilidad Presupuestal:	El pago del valor del contrato se hará con cargo al Código rubro **2.3.2.02.02.009** para la vigencia fiscal 2026, así:		
	CDP No.	**FECHA dd-mm-aaa**	**VALOR**
	01598	14-10-2026	$40.179.943

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.
El expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, deberá contener los siguientes documentos:

Detalle	
ETAPA PRECONTRACTUAL	
Solicitud disponibilidad presupuesta	✓
Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos	✓
Análisis del sector	✓
Estudios Previos	✓
ETAPA CONTRACTUAL **Los contratistas diligenciaran cada uno de estos documentos en la plataforma Secop II**	
NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
Hoja de vida (gestionada del SIGEP I), conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.)	✓
Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	
Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	✓
Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
Antecedentes Judiciales	✓
Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
Certificado de inexistencia del cargo expedido por la Subsecretaria de Talento Humano	✓
Tarjeta profesional vigente, certificado de antecedentes profesionales o acreditación de idoneidad	✓
Certificado de cuenta bancaria	✓
Anexo Contractual	✓
Registro Presupuestal	✓
Garantía única de cumplimiento	✓
Certificado de afiliación a Salud	✓
Certificado de afiliación a Pensión	✓
Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	✓
Certificado de paz y salvo de parafiscales	✓

Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	✓
Inhabilidades delitos sexuales	✓
Certificado RNMC	✓
REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos	✓
Y las demás que sean asignadas en el momento de publicar en la plataforma Secop II.	✓

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el MUNICIPIO DE CAREPA, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 27 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicio:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el sindicato para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad

10.OBSERVACIONES

La fecha del acta de inicio, quedará a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato como son: Aprobación de pólizas de garantías exigidas en el contrato, y afiliación a la seguridad social integral.

11.OBLIGACIONES

El supervisor es responsable civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por la ejecución de las actividades planteadas en el contrato en los términos establecidos en la ley. Todas las modificaciones que puedan requerirse para el logro integral de la orden contractual o contrato deberán ser autorizadas y suscrita por el respectivo ordenador del gasto previo visto bueno del supervisor
12. REQUISITOS
Se requiere una persona jurídica o una natural con título profesional en psicología o trabajo social, y deberá acreditar experiencia en un contrato similar en entidades estatales y/o privadas.
GARLANT YAFER LEDEZMA MARTINEZ Secretario de Salud y Protección Social **Supervisor**